



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 09 de febrero de 2021.

A despacho del señor Juez, el doctor FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN allega constancia de notificación al demandado de conformidad al Art 292 del C.G del Proceso y se dicte auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0080

Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00021-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: CARLOS EDUARDO TAMAYO TELLEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante el memorial que antecede, el doctor FERNANDO PUERTA CASTRILLON, allega constancia de notificación del Art 292 del C.G.P, con el fin de que sea tenida en cuenta y se dicte auto de seguir adelante la ejecución.

Analizada la solicitud y revisado el expediente, se observa que el abogado PUERTA CASTRILLON, sin bien ostenta la calidad de representante legal de la firma de abogados PUERTA SINISTERRA ABOGADOS SAS, y que de acuerdo al escrito de la demanda, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto, es la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL por encontrarse inscrita en dicha sociedad. Sin embargo, no obra en el expediente escrito de sustitución o designación del poder otorgado donde se faculte a otro apoderado, de conformidad a lo estatuido en el Art 75 del C.G.P:

“... Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona...”

En consecuencia, no es posible acceder a la solicitud del abogado, toda vez que el doctor FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN no ejerce el derecho de postulación en este proceso, hasta tanto se allegue el escrito de sustitución o de designación por parte de la firma para que otro apoderado judicial actúe en representación del Banco de Occidente.

En mérito de lo expuesto se

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0080
Ejecutivo Singular con Medidas (MÍNIMA) de
BANCO DE OCCIDENTE S.A Vs. CARLOS EDUARDO TAMAYO TELLEZ
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00021-00

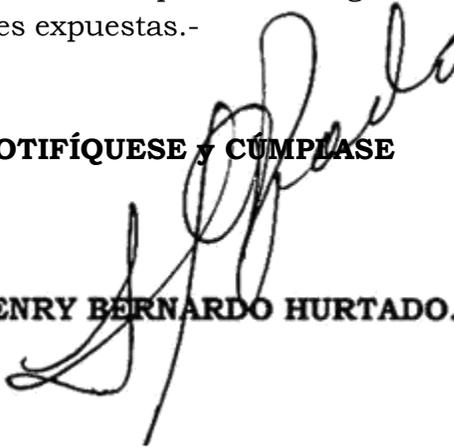
RESUELVE:

DENEGAR la petición realizada por el abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN, por las razones expuestas.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.015
Publicado en el portal web de la rama
judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura>.

Buenaventura, **10-FEBRERO-2021**



CLAUDIA BERNARDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a59b8bfacf3081d9237c6976b5ebb41351bf3de7dd5f326353f51fc7d1a8b8

Documento generado en 09/02/2021 05:46:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>